



CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN 6012600200 – SERVICIO DE PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (RC D&O) 2027-2028

Consulta 1:

¿Debemos presentar como abridores el Anexo IV y Rating de abridora y Coaseguradoras también? Es que en la pág. 8 del PCAP en el Cuadro de Características apartado 20. Solvencia económica y financiera, se indica:

- c. Los ratios de solidez financiera de cada una de las compañías aseguradoras, según las condiciones arriba expuestas, serán demostrados mediante Declaración Responsable en la que se incluya certificado emitido por la agencia de calificación o un enlace de acceso público en el que se pueda verificar la información de la calificación declarada
En caso de presentar la oferta bajo la modalidad de coaseguro, todas las entidades, abridora y coaseguros, deberán presentar, en el momento de acreditar requisitos, las ratios de solvencia económica indicados en los respectivos apartados anteriores.

Respuesta 1:

En relación con su consulta, les informamos de que en el momento de presentar oferta en la aplicación de SRM, el licitador tendrá que aportar en la Carpeta 1 la declaración responsable conforme al anexo “IV DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) correspondiente a la entidad abridora. En caso de participación de entidades coaseguradoras deberán aportar en la referida carpeta el anexo XV “MODELO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN COASEGURO NO ABRIDORAS DE LA OFERTA (LICITACIONES DE SEGUROS)” del PCP de cada una de las empresas coaseguradoras participantes, en su caso.

Por lo que respecta a la ratio de solidez financiera tanto la entidad abridora como las coaseguradoras, en su caso, habrán de acreditar en fase de acreditación de requisitos la ratio de solidez financiera de acuerdo a los porcentajes de riesgo establecidos y a la documentación requerida en el apartado 20 del cuadro de características del contrato del PCP.

Consulta 2:

Si es así, ¿que se presenta ahora en la Carpeta 1 y no cuando resultemos adjudicatarios, lo acreditaríamos nosotros (abridores) con la presentación del Anexo IV y las empresas no abridoras con la presentación de certificado emitido por la agencia de calificación o un enlace de acceso público en el que se pueda verificar la información de la calificación?



Respuesta 2:

En relación con su consulta, les informamos de que tal y como se indica en el apartado “42. Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro de características del contrato del PCP, el anexo IV “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” del PCP debe incluirse dentro la carpeta n.º 1 en la fase de presentación de ofertas. Será en la fase posterior, fase de acreditación de requisitos, por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta cuando todas las entidades: abridora y coaseguradoras, deberán acreditar la solvencia mediante la aportación de los concretos documentos solicitados

Consulta 3:

¿El Anexo I debe ir firmado por abridora y coas? ¿El RFQ en pdf debe ir firmado por abridora y coas?

Respuesta 3:

En relación con su consulta, les informamos de que según se indica en el punto 5 del apartado “27. Evaluación de las ofertas” del cuadro de características del contrato del PCP, si la oferta se realiza en coaseguro y/o reaseguro, se presentará una única oferta por parte de la entidad aseguradora que actúe como abridora de la póliza”. Por lo tanto, el anexo I “Modelo de proposición económica” y los ficheros denominados “RFQ Lote 1” y “RFQ Lote 2” deben estar firmados electrónicamente por la entidad abridora.

Consulta 4:

Según se indica en el Cuadro de Características, pág. 16 PCAP ¿Debemos aquí también introducir el Anexo XV de Modelo de declaración de participación de empresas en coaseguro no abridoras de la oferta, junto con el Certificado DGS de cada una de ellas?

Respuesta 4:

En relación con su consulta, les informamos de que se ha publicado el documento “Corrección de errores 1”, el cual da respuesta a la consulta planteada; no obstante, les indicamos que el Anexo XV “MODELO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN COASEGURO NO ABRIDORAS DE LA OFERTA (LICITACIONES DE SEGUROS)” debe incluirse en la carpeta n.º 1.

Asimismo, en fase de acreditación de requisitos, les indicamos que en el apartado “23. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato” del cuadro de características del contrato del PCP se dice que, al licitador que haya presentado la mejor oferta y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento se le requerirá la aportación de la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida. En caso de oferta en coaseguro y/o



reaseguro, se deberá presentar la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida por parte de todas las empresas aseguradoras que formen parte de la estructura de aseguramiento ofertada.

Consulta 5:

En el PCAP se indica que el adjudicatario actuará como Encargado del Tratamiento. En este sentido queremos informarles que las Entidades Aseguradoras son Responsables del Tratamiento de los Datos Personales. Así queda establecido en la LOSSEAR (Art.99) y distintas resoluciones de la Agencia de Protección de Datos en relación con las entidades Aseguradoras. De ser adjudicatarios podríamos presentar declaración responsable conforme se siguen todas las normas de protección de datos que son aplicables para las compañías aseguradoras. Agradeceremos nos confirmen que la compañía adjudicataria no actuará como Encargada del tratamiento de datos en este expediente.

Respuesta 4:

En relación con su consulta, les informamos de que en el apartado “5. Naturaleza, objeto y régimen jurídico del contrato” del cuadro de características del contrato del PCP se dice que, las Entidades Aseguradoras, de conformidad con Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en aplicación de los criterios que se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), son, junto con los mediadores, responsables del tratamiento de datos de carácter personal, por lo que deberán aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos previstas en las normativas general y sectorial, anteriormente mencionadas.

La empresa licitadora deberá, en caso de producirse un siniestro, obtener los datos personales de las personas afectadas, según la póliza de aplicación necesarios para la tramitación del procedimiento correspondiente.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2026.